

EN LO PRINCIPAL: DEDUCE RECURSO DE REPOSICIÓN.

PRIMER OTROSÍ: Solicita notificación por email; SEGUNDO OTROSÍ: Personería.

(ROL:D-019-2021)

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PABLO IGNACIO ORÚS CUNCHILLOS, cédula de identidad número 10.872.893-0, y **RODRIGO ORTIZ INOSTROZA**, cédula de identidad número 11.862.940-K, ambos en representación según se acreditará de la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**, rol único tributario número 78.223.950-3, todos domiciliados en Avenida Los Conquistadores 1700, piso 5, comuna de Providencia, al Señor Superintendente del Medio Ambiente exponemos y solicitamos:

ANTECEDENTES.

1. Con fecha 22 de mayo del año 2019 fuimos fiscalizados por la División de Fiscalización de la SMA. Esta fiscalización, fue realizada en atención a que una persona del edificio habitacional que se ubica frente a la obra fiscalizada, hizo una denuncia por ruidos molestos.
2. Con fecha 11 de Febrero de 2021 fuimos notificados de la Resolución Exenta N° 1 /Rol D-019-2021 de fecha 27 de Enero de 2021, mediante la cual se formularon cargos por ruidos molestos, respecto de la obra ubicada en Avenida Salvador Allende N° 442, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
3. Con fecha 9 de Marzo de 2021 RVC Ingeniería y Construcción S.A. presentó descargos y la mayoría de los antecedentes requeridos por esta Superintendencia, entre los cuales se encontraban:
 - Escritura de poderes de los representantes de la sociedad;
 - Certificado de recepción definitiva de obras de edificación N° 39/2020 de fecha 11 de Noviembre del año 2020, emitido por la DOM de la I. municipalidad de Iquique;

- Facturas N° 16513 y 16667 por gastos y costos incurridos en material para la realización de medidas de mitigación de ruido, esto es barreras acústicas;
 - Informe de medición de Evaluación de ruido ambiental elaborado por la empresa Sonoimpacto, con sus fichas de medición anexas;
 - Fotografías de la obra sin fechar ni georreferenciar;
 - Certificados de Informes previos N° 861 y 394 emitidos por la DOM de la I Municipalidad de Iquique;
 - Diagrama de secuencia de trabajos en la Obra;
 - Estados financieros al 31 de Diciembre de 2020;
 - Diagramas de trabajos de picado y pulido con horario de trabajo.
4. Con fecha 29 de julio de 2021, RVC Ingeniería y Construcción S.A. recibió notificación de Resolución exenta N° 1657 en donde luego de un acabado análisis se resuelve por esta Superintendencia imponernos una multa equivalente a 40 UTA y se nos concedió un plazo de 5 días para presentar un Recurso de Reposición.

EXPOSICIÓN

Encontrándonos dentro de plazo, venimos en interponer recurso de reposición en atención a los siguientes antecedentes que exponemos:

I. Del cargo formulado

Respecto del procedimiento de fiscalización y del cargo formulado, es pertinente indicar que si bien la medición se ajusta al protocolo técnico para la fiscalización del DS 38/2011, aprobado mediante Res. Ex. 867 de septiembre de 2016, es posible señalar algunos aspectos a tener en consideración:

- a) De acuerdo a la Ficha de Información Técnica de Medición de Ruido mediante la cual se presentan los resultados de la actividad de fiscalización, indica que “el factor de ruido de fondo no afectó la medición”, pero no indica ningún procedimiento ni análisis o raciocinio respecto de este factor de ruido de fondo. Se hace presente lo expuesto por esta Superintendencia en el literal b.1.2 de la página 20 de la Resolución Ex. N° 1657 que se recurre. En esta parte de su presentación argumenta cómo el ruido viaja y a qué

distancia producen efectos por el ruido del emisor, pero a la hora de ponderar el ruido emitido por otras fuentes que pudieron distorsionar la medición, esta argumentación no se considera. Si el ruido es capaz de abarcar un diámetro tal como se expone en las fotografías de la citada Resolución, esa misma consideración es aplicable a la medición efectuada en el receptor denunciante. La obra de RVC no está aislada en el entorno y no es la única fuente emisora de ruido en la zona, incluso se enfrenta una vía pública de afluencia considerable, lo cual no es analizado ni ponderado en el resultado como si se hace al evaluar los posibles afectados.

- b) En la línea de lo indicado precedentemente, si bien cruzando la calle se indica que existe cambio de zona a efectos de determinar los rangos aceptables de ruido, ello no obsta a que al otro lado de la calzada, donde si estamos contestes corresponde zonificación III, hayan otras unidades que emitan ruido dentro de los máximos permitidos al efecto (65 dB(A) que sí pueden haber contribuido a que la medición fuera mayor, según esta Superintendencia ha declarado en la citada Resolución, el ruido viaja en un área de influencia que no se limita al cruce de la calle. Fotografía pg. 22 de la Resolución N° 1657.
- c) A la fecha de formulación de cargos ya no se podía realizar un nuevo informe por un ETFA, ya que la obra ya se encontraba terminada y los ruidos ambiente pudieron haber cambiado.

II. De la No Presentación de Programa de Cumplimiento

En el punto VI. Numeral 20. Letra a) se nos indica que pudimos presentar un Plan de Cumplimiento desde la fecha de la fiscalización, esto es, desde Mayo del año 2019. Se hace presente que de conformidad con lo que preceptúa el artículo 6° del DS N° 30-2012 establece que: *“Artículo 6.- Procedencia del programa de cumplimiento. Iniciado un procedimiento administrativo sancionatorio, el infractor podrá presentar en el plazo de diez días, contando desde la notificación de la formulación de cargos, un programa de cumplimiento.”* Asimismo, la guía para presentación de programas de cumplimiento que se adjuntó a la Resolución N° 1657, en su pg.11 indica que:

“Si la Superintendencia ha formulado cargos por una infracción de su responsabilidad, Usted puede presentar un plan de cumplimiento”

La Resolución 1657 en el numeral 10 de su pie de página de la Pg. 12, dice expresamente respecto de El cumplimiento del programa señalado en la letra r) del art 3:

“Esta circunstancia se determina en función del análisis respecto del grado de ejecución de un programa de cumplimiento que haya sido aprobado en el mismo procedimiento sancionatorio” el cual según se ha indicado solo inició en febrero de 2021.

De la Norma, guía y demás citados, se desprende claramente que el plan de cumplimiento ha de ser presentado una vez formulados los cargos. En este caso específico, los cargos fueron formulados mediante Resolución Ex N° 1/Rol D-19-2021 de fecha 27 de Enero de 2021, y notificado a RVC Ingeniería y Construcción con fecha 11 de Febrero de 2021, fecha en la cual según la norma citada, procedía la presentación de un plan de cumplimiento.

Asimismo, la normativa es clara en establecer qué si un fiscalizado presenta un plan de acción y no lo cumple, se ve expuesto al pago del doble de la multa.

Lo indicado tiene mucha relevancia puesto que como se indicó en los descargo presentados en marzo de 2021, este proyecto contó con recepción final N° 39 de fecha 11 de Noviembre del 2020, por ende y según la norma, no correspondía presentar un plan de cumplimiento previo al 11 de febrero de 2021 y de haberlo hecho, como era físicamente imposible realizar las medidas por haber sido terminado en su integridad el edificio 3 meses antes, quedábamos expuestos al doble de la multa.

En concreto, y de acuerdo a la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento a la Norma de Emisión de Ruido de la Superintendencia del Medio Ambiente, las únicas medidas que son consideradas apropiadas por la Superintendencia para hacerse cargo de las emisiones de ruido, son aquellas medidas de mitigación directa, como la instalación de pantallas acústicas; encierros acústicos; aislamiento de ventanas; puerta acústica, entre otras de similares características.

En ese orden de ideas y como se advierte, una vez concluida la obra (incluso enajenada a terceros y con recepción definitiva), resulta imposible y del todo ineficaz instalar medidas de mitigación directa, como pantallas o encierros acústicos, pues no hay emisiones de ruido que mitigar o eliminar, redundando en la inoperancia de un eventual PDC y imposibilidad de que éste cumpla con los criterios de aprobación.

III. De la Presentación de los Descargos

Respecto de las medidas adoptadas, y que fueron calificadas como insuficientes, solicitamos reconsiderar dicha calificación en atención a que todas las medidas que fueron adoptadas fueron con anterioridad a que siquiera fuésemos notificados del procedimiento administrativo de formulación de cargos, de modo que todas dichas medidas no pudieron ser presentadas a la Superintendencia o autoridades pertinentes para saber la idoneidad de éstas como ocurre cuando uno presenta un programa de cumplimiento. Cabe señalar también que, como se dijo anteriormente, no se presentó dicho programa al contar el edificio con Recepción Definitiva, y que en caso de presentar uno no habríamos podido cumplirlo, arriesgando aumentar el valor de la multa en atención a lo dispuesto por el artículo 42 de la LOSMA.

En cuanto a las fotografías que se acompañaron como prueba documental y que fueron tomadas durante la construcción, estas fueron descartadas en atención a que no eran georreferenciadas ni constaba la fecha en que fueron tomadas. Al respecto debemos señalar que nos era imposible georreferenciar y certificarla fecha en que se tomaron dichas fotos en atención a que cuando se instruyó el procedimiento sancionatorio en contra nuestra, el proyecto contaba con recepción definitiva y ya se habían retirado todos paneles y medidas aplicadas.

IV. De la capacidad económica.

Dentro de los antecedentes que esta Superintendencia solicitó, se le adjuntó balance auditado al 31 de diciembre de 2020. Lo que llama la atención es que esta Superintendencia solo consideró en literal b.4 de la

pg. 28 de la citada Resolución en adelante, los ingresos del balance a efectos de determinar la capacidad económica, pero dejó fuera del análisis los gastos, costos e impuestos pagados lo que lleva a que el resultado de RVC Ingeniería y Construcción S.A. fuera de solo \$322.656.000.- que es el ingreso que efectivamente puede disponer la Constructora. Mirado desde ese punto de vista la multa de 40 UTA impuesta equivale a un 12% del resultado de la empresa, lo cual parece altamente gravoso para el fiscalizado. Además, correctamente esta Superintendencia pondera los efectos de la Pandemia Covid, lo que ha generado grandes gastos adicionales tendientes al correcto cuidado de los trabajadores en obra, los cuales hay que seguir implementado con su consecuente costo.

POR LO EXPUESTO

En atención a las consideraciones de hecho y, encontrándonos dentro de plazo, venimos en solicitar tenga por interpuesto Recurso de Reposición respecto de la Resolución Exenta N° 1567 de fecha 23 de Julio de 2021 lo acoja a tramitación, y en consideración a lo expuesto, tenga a bien rebajar considerablemente el valor de la multa decretada.

Se solicita tener a la vista los antecedentes ya entregados a esta superintendencia, esto es:

- Balance al 31 de Diciembre de 2020 en donde se solicita tener presente el resultado de la empresa y no solo los ingresos, ya que implica atribuir una capacidad de pago que no es la que corresponde a la realidad de la fiscalizada;
- Recepción de obras de edificación N° 39 de fecha 11 de Noviembre de 2020 de la DOM de la I. Municipalidad de Iquique para ponderar la imposibilidad de presentar un plan de cumplimiento oportunamente.

Asimismo, solicitamos otorgar mayor ponderación a las medidas implementadas previo a la formulación de cargos y considerar los criterios aplicados para la influencia de los ruidos en el riesgo causado, a los posibles ruidos de fondo que pudieron distorsionar la medición.

Finalmente, hacemos presente que estamos en un proceso interno de generar un procedimiento a ser presentado para validación de esta Superintendencia, a fin de que sea aplicado en todas las obras que construya RVC Ingeniería y Construcción S.A. tendiente a dar cabal cumplimiento a la norma de ambiental sobre ruidos, específicamente en la construcción.

AL PRIMER OTROSÍ: : Que, en atención a las medidas restrictivas decretadas por la autoridad por la pandemia Covid-19, y lo indicado por vuestra Superintendencia del Medio Ambiente en la parte resolutive del acto administrativo citado en lo principal de esta presentación, es que venimos en solicitar al Sr. Superintendente del Medio Ambiente, se sirva acceder a notificar las resoluciones que procedan y que se dicten en lo sucesivo, a los siguientes correos electrónicos: mechave@rvc.cl , rortiza@rvc.cl y mmunozv@rvc.cl.

SEGUNDO OTROSÍ: Se sirva tener presente y por acompañado, en forma legal, copia de la escritura pública con firma electrónica avanzada, en la que consta nuestra personería para representar a RVC Ingeniería y Construcción S.A., otorgada con fecha 13 de agosto del año 2020, en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri.

El presente documento se firma conforme regulación de la Ley 19.799.-

Pablo Orus Cunchillos Rodrigo Ortiz Inostroza

p.p. RVC Ingeniería y Construcción S.A.

70E[®]

BIOMETRICS

70E • LEGALSIGN[®]

RUT 11862940-K
RODRIGO
ORTIZ INOSTROZA
COD. TRX NzRhNzEzNDtGNTU3MTIz
2021/08/05 17:04:53 UTC

FIRMA ELECTRONICA
Ley N°19.799
rodrigo.ortiz@rvc.cl



RUT 10872893-0
PABLO IGNACIO
ORUS CUNCHILLOS
COD. TRX YzdmZmMyNztGNTU3MTMw
2021/08/05 17:08:27 UTC

FIRMA ELECTRONICA
Ley N°19.799
porus@rvc.cl



El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original. Doy fe.

Juan Carlos Alvarez Dominguez
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por Juan Carlos Alvarez Dominguez, Notario Suplente de la 1ra Notaria de Santiago de Santiago, a las 14:41 horas del día de hoy.
Santiago, 18 de agosto de 2020



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragazmuri.cl:**20200813165510PM**





NOTARIA
CUADRA
GAZMURI

PMM. REPERTORIO N° 11280-2020

OT. 376076



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA SESION DE DIRECTORIO

RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Agosto de dos mil veinte, ante mí, **JUAN CARLOS ALVAREZ DOMINGUEZ**, abogado, Notario Público Suplente, de la Primera Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparecen: doña **MARÍA VICTORIA ECHAVE HAMILTON**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno guión tres, domiciliada en Avenida Los Conquistadores número mil setecientos, quinto piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone, que debidamente facultada solicita reducir a escritura pública el siguiente documento: "**ACTA SESION DE DIRECTORIO RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** En Santiago de Chile, a las diez treinta horas del día diez de Agosto del año dos mil veinte, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Los Conquistadores número mil setecientos, quinto piso, comuna de Providencia, tuvo lugar la Sesión de Directorio de la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** citada para el día de hoy. Se abrió la sesión a las nueve horas. **ASISTENCIA.** Concurrieron los miembros titulares del Directorio de la sociedad, doña Irma María de la Luz Vicuña Marín, don Ricardo Vicuña Cerda quien preside la sesión, don Ricardo Vicuña Marín, don Juan Armando Vicuña Marín y don Álvaro Correa Rodríguez. Asiste en calidad de secretario de actas María Victoria Echave Hamilton. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Se dio lectura y se aprobó por unanimidad, el acta de directorio de la sesión anterior. **OTORGAMIENTO DE**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragazmuri.cl: **20200813165510PM**



20200813165510PM

Verifique Ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

PODERES. El Presidente del directorio explicó que considerando las necesidades de la empresa, se hace necesario modificar la estructura de poderes para la representación y administración de la sociedad. **ACUERDOS.** El Directorio, luego de debatido el tema, acordó por unanimidad establecer los siguientes poderes de administración y representación de la sociedad, para que sean ejercidos en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan. **PRIMER ACUERDO: DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** El Directorio acordó por unanimidad, designar como **Apoderados Clase A:** a doña **IRMA MARIA DE LA LUZ VICUÑA MARÍN**, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos ochenta y nueve guión siete; a don **RICARDO VICUÑA CERDA**, cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil quinientos treinta y cuatro guión uno; a don **RICARDO VICUÑA MARÍN**, cédula de identidad número siete millones trece mil ochocientos ochenta y tres guión dos; a don **JUAN ARMANDO VICUÑA MARÍN**, cédula de identidad número siete millones trece mil ochocientos ochenta y dos guión cuatro y a don **ÁLVARO CORREA RODRÍGUEZ** cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos ochenta mil quinientos cincuenta y seis guión cuatro. El Directorio acordó por unanimidad, designar como **Apoderados Clase B:** a don **RODRIGO ORTIZ INOSTROZA**, cédula de identidad número once millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta guión K; y a don **PABLO IGNACIO ORUS CUNCHILLOS**, cédula de identidad número diez millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos noventa y tres guión cero y a don **ALAN ANDRE CLAVERÍA MACHUCA**, cédula de identidad número quince millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diez guión tres. Asimismo, el Directorio acordó por unanimidad, designar como **Apoderados Clase C:** a don **HUGO RIVERA JIMENEZ**, cedula de identidad número trece millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y uno guión K, a doña **CLAUDIA SAEZ SEPÚLVEDA** cédula de identidad número quince millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y siete guión ocho, a don **PEDRO BRETON SCHUWIRTH** , cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y cinco guión cero y a doña **MARÍA VICTORIA ECHAVE HAMILTON**, cédula de identidad



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



número doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno guión tres. Por último, el Directorio acordó por unanimidad, designar como **Apoderados Clase D:** a don **FERNANDO RAUL PEÑALOZA HERRERO** cédula de identidad número siete millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés guión nueve, a don **ALEJANDRO JOSE FERNANDEZ CORRALES** cédula de identidad número doce millones setecientos veinte mil cuatrocientos cuatro guión siete, a don **PABLO ANIBAL BARREDA AGUILAR** cédula de identidad número quince millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos diecisiete guión cuatro, a don **JAVIER GASTÓN MOLINA BACIGALUPO**, cédula de identidad número nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete guión nueve, a doña **MARÍA JOSÉ OYARZUN JEREZ**, cédula de identidad número quince millones ciento veintidós mil quinientos treinta guión seis, a don **IVÁN RICARDO ARAYA BRAGAZZI**, cédula de identidad número once millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos guión uno, a don **IVAN MAURICIO VALENCIA GUERRA**, cédula de identidad número diez millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta guión dos, a doña **LUISA ELENA OLIVA CATALÁN**, cédula de identidad número diez millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos veintiuno guión K y a don **MARIANO DOMÍNGUEZ NIELSEN**, cédula de identidad número diez millones ciento cinco mil veintisiete guión cero. **SEGUNDO ACUERDO: FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** El Directorio acordó por unanimidad, que los apoderados designados actuando en la forma que se indica, estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran: **Uno/** Representar judicialmente a la Sociedad, con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; **Dos/**



20200813165510PM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl



Representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, incluyendo a los Ministerios, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos y Serviu, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones, y especialmente, solicitar el otorgamiento de Rol Único Tributario y efectuar la iniciación de actividades de la Sociedad, y solicitar el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad. Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional, y ante la Dirección o Inspecciones Comunes o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones.; **Tres/** Retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad. **Cuatro/** Por cuenta de la sociedad, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Cinco/** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; **Seis/** Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; **Siete/** Comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; pudiendo renunciar a las acciones que pudiesen corresponder a la sociedad, tales como acciones resolutorias y acciones de nulidad entre otras; **Ocho/** Vender, ceder y transferir bienes inmuebles a título oneroso, pudiendo suscribir promesas de compraventa y contratos de compraventa, pactando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o accidentales que estime pertinentes o convenientes, convenir el precio y su forma o modalidades de pago, pactar multas para evento de desistimiento, retraso en la entrega material y cualesquiera otras condiciones y modalidades, así como modificarlos y/o rectificarlos e, incluso, resciliar y dejar sin efecto los contratos e instrumentos aludidos; suscribir instrucciones notariales o de similar tipo y modificarlas o dejarlas sin efecto; percibir el precio, otorgar cancelaciones y/o renunciar a la acción resolutoria o rescisoria; retirar de la Notaría en que se hubiere suscrito el contrato de compraventa o del Banco que financie el precio al comprador, los documentos que se hubieren dejado con las instrucciones del caso para proceder al pago efectivo del precio o el producto que le corresponda del crédito hipotecario; requerir las inscripciones, anotaciones o subinscripciones que fueren necesarias en los registros respectivos o facultar a terceros al efecto. **Nueve/** Gravar los bienes sociales, con derechos de uso, usufructo, habitación, fideicomiso, o constituir servidumbres activas o pasivas; **Diez/** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales u obligaciones de terceros, cancelarlas y alzar dichas garantías; **Once/** Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales y/o de un Fondo de Inversión Privado u obligaciones de terceros, y alzarlas; **Doce/** Dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, leasing, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles; **Trece/** Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas, ingresar



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragazmuri.cl: **20200813165510PM**



20200813165510PM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; designar administradores; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad, en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas, reuniones de socios o Asambleas de Aportantes de aquellas sociedades, o fondos de inversión establecidos por la Ley dieciocho mil ochocientos quince, de los que la sociedad sea accionista, socio o Aportante, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y liquidación, fusiones y demás procesos de reorganización empresariales. **Catorce/** Celebrar contratos de seguro y boletas bancarias de garantía, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Quince/** Aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza de la Sociedad u obligaciones de terceros; **Dieciséis /** Alzar o cancelar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; **Diecisiete/** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **Dieciocho/** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Diecinueve/** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **Veinte/** Dar y



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad;

Veintiuno/ Dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro;

Veintidós/ Celebrar contratos de comisión o correduría; **Veintitrés/** Realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; **Veinticuatro/** Suscribir en representación de la sociedad contratos individuales y/o colectivos de trabajo, ponerles término y celebrar y suscribir transacciones y finiquitos **Veinticinco/** Celebrar contratos de transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, comercialización, construcción, administración, concesión, toda clase de contratos para la confección de obra material, contratar obras, fijar precios y condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgar finiquitos con respecto a las obras ejecutadas y aprobar u objetar estados de pagos y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato que se relacione directamente con la política de inversiones de la sociedad, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. **Veintiséis/** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la sociedad, sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y; efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Veintisiete/** Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la sociedad, sea titular, pudiendo depositar, hacer protestar, revalidar, endosar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar cheques, suscribir y aceptar y



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragazmuri.cl: **20200813165510PM**



20200813165510PM
Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras. **Veintiocho/** Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. **Veintinueve/**Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; y **Treinta/** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estime necesario. **Treinta y Uno/** Los apoderados quedan expresamente facultados para autocontratar.

TERCER ACUERDO.- FORMA DE EJERCER LAS FACULTADES POR LOS

APODERADOS.- El Directorio acuerda por unanimidad que los apoderados designados en el Primer Acuerdo, ejercerán las facultades de administración y representación del Segundo Acuerdo de la siguiente forma: **Uno.- Dos**

Apoderados Clase A, actuando conjuntamente, en nombre y representación de la sociedad, estarán facultados para representar a la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, sin limitación de clase alguna y, en particular, pero no exclusivamente, estarán investidos de todas las facultades descritas en los números Uno/ a Treinta y Uno/, ambos inclusive, del Segundo Acuerdo. **Dos.- Uno**

cualquiera de los Apoderado Clase A, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los **Apoderados Clase B**, en nombre y representación de la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**, estarán investidos de todas las facultades descritas en los números **Uno / a Treinta y Uno/**, ambos inclusive del Segundo Acuerdo; **Tres.- Uno cualquiera de los Apoderados Clase A, uno cualquiera de los Apoderados Clase B, uno cualquiera de los apoderados de clase C y/o uno**



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



cualquiera de los apoderados clase D, actuando individualmente en nombre y representación de la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**, estarán investidos de todas las facultades descritas en los números **Dos / y Tres/**, ambos inclusive, del Segundo Acuerdo. Con todo, ninguno de los apoderados podrá ser emplazado o notificado válidamente por la poderdante de multas, procedimientos contenciosos o para gestión o procedimiento alguno, sin previa notificación en forma legal al representante legal de la sociedad de multas o procedimientos contenciosos.

Cuatro.- Uno cualquiera de los Apoderados Clase C, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A o con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, o conjuntamente Dos Apoderados Clase B, actuando en nombre y representación de la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** estarán investidos de todas las facultades descritas en los números **Uno/ a Veintinueve/**, ambas inclusive, del Segundo Acuerdo con LA LIMITACIÓN DE QUE CADA UNO DE ESTOS ACTOS O CONTRATOS NO REPRESENTEN PARA LA SOCIEDAD OBLIGACIONES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A LAS TRES MIL UNIDADES DE FOMENTO. **EXCEPCION A LA LIMITACION** En todo caso, estos apoderados podrán sin limitación de monto aprobar u ordenar el pago de nóminas a acreedores, proveedores, contratistas o empleados, en bancos e instituciones financieras. **CUARTO ACUERDO. PODERES ESPECIALES** El Directorio por unanimidad de sus miembros acuerda otorgar los siguientes poderes especiales: **I.- PODER ESPECIAL A ADMINISTRADORES DE OBRA Y GERENTES.-** Se acuerda asimismo, establecer los siguientes poderes especiales de administración y representación de la sociedad, para que sean ejercidos en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan: **A.-** Se faculta a quienes detentan formalmente el cargo de "Administrador de Obra" designado por la sociedad, para que actuando en nombre y representación de la misma, la representen con las siguientes facultades: (i) para que actuando individualmente, suscriban en representación de la sociedad, respecto de trabajadores en cargos directos que no tienen personal a cargo, por ejemplo: maestros, ayudantes, jornales, auxiliares o similares, contratos individuales de trabajo, ponerles término a los



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragazmuri.cl: **20200813165510PM**



20200813165510PM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

mismos y celebrar y suscribir transacciones y finiquitos laborales; (ii) para que actuando individualmente, respecto de la obra que administran para la sociedad, y por sumas de hasta un millón de pesos en cada caso, realizar y aprobar órdenes de compras, contratar y pagar suministros de empresas de servicios, contratar subcontratos y suscribir contratos de arriendo; (iii) para realizar y aprobar órdenes de compras, contratar y pagar suministros de empresas de servicios, contratar subcontratos y suscribir contratos de arriendo por sumas de hasta diez millones de pesos en cada caso, deberá actuar en conjunto con don Iván Valencia Guerra o con don Iván Araya Bragazzi, o con doña Luisa Elena Oliva Catalán o con don Mariano Domínguez Nielsen; y (iv) para realizar y aprobar órdenes de compras, contratar y pagar suministros de empresas de servicios, contratar subcontratos y suscribir contratos de arriendo, por montos superiores a diez millones de pesos en cada caso, el administrador de obras deberá actuar conjuntamente con el gerente correspondiente según ya indicado en el punto (iii) precedente y además con don Pablo Orus Cunchillos. (v) para que actuando individualmente representen a la sociedad ante los Juzgados de Policía Local, ante las Direcciones del Trabajo y ante las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, para presentar descargos, solicitudes y antecedentes a fin de contestar, argumentar, solicitar rebajas o eliminación de multas, que se hayan notificado o impuesto por estas entidades a la sociedad, respecto de las obras que la sociedad esté realizando y proceder a su pago, dando cuenta de ello en la respectiva entidad. B.- Se faculta a don Iván Valencia Guerra, a don Iván Araya Bragazzi, a doña Luisa Elena Oliva Catalán y a don Mariano Domínguez Nielsen: (i) para que actuando en conjunto con un apoderado tipo B suscriban en representación de la sociedad contratos individuales de trabajo, ponerles término a los mismos y celebrar y suscribir transacciones y finiquitos laborales. (ii) para que actuando individualmente representen a la sociedad ante los Juzgados de Policía Local, ante las Direcciones del Trabajo y ante las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, para presentar descargos, solicitudes y antecedentes a fin de contestar, argumentar, solicitar rebajas o eliminación de multas, que se hayan notificado o impuesto por estas entidades a la sociedad,



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



respecto de las obras que la sociedad esté realizando y proceder a su pago, dando cuenta de ello en la respectiva entidad. **II.- PODER ESPECIAL PARA ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.** Se acuerda, asimismo, por unanimidad, conferir poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a doña **LETICIA PILAR MEDINA ULLOA**, cédula de identidad número diez millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y uno guión uno y a don **PATRICIO FLORES PERALTA**, cédula de identidad número doce millones ochocientos nueve mil ochocientos noventa y nueve guión dos, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** actúen ante el Servicio de Impuestos Internos con las más amplias facultades y en especial, sin que la enumeración que sigue sea limitativa, puedan: presentar, suscribir, llenar, rectificar cualesquiera formularios o solicitudes que sean necesarias o convenientes para los trámites de declaración de iniciación de actividades y obtención de Rol Único Tributario o Término de Giro, obtención clave secreta de internet para efectuar la declaración, cambio de domicilio, retiro de giros de impuestos u otras notificaciones, para el timbraje de documentos, ya sea facturas, boletas, notas de crédito y débito, guías de despacho, libros de contabilidad y cualesquiera otros, así como para presentar declaraciones de impuestos, modificaciones o rectificatorias de declaraciones y todas aquellas otras facultades que se requieran o sean convenientes para actuar ante dicho Servicio. Asimismo, se confiere poder a los apoderados para tramitar ante la Ilustre Municipalidad de Providencia y cualquier otra que corresponda, la obtención de patente municipal, pudiendo presentar todo tipo de formularios o entregar información relacionada con la sociedad. Con todo, ninguno de los apoderados podrá ser emplazado válidamente por la poderdante para gestión o procedimiento alguno, sin previa notificación en forma legal al representante legal de la sociedad de multas o procedimientos contenciosos. **QUINTO ACUERDO.- VIGENCIA DE PODERES - REVOCACIÓN** Por último, el Directorio acuerda por unanimidad reiterar la revocación de los poderes que constan: uno) de escritura pública de fecha veinticuatro de Mayo del año dos mil



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragazmuri.cl: **20200813165510PM**



20200813165510PM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

diez, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha Repertorio número ocho mil ochocientos noventa y tres - dos mil diez; dos) de escritura pública de fecha catorce de Diciembre del año dos mil once, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha Repertorio número veintiséis mil quinientos - dos mil once; tres) de escritura pública de fecha trece de Diciembre del año dos mil trece, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha Repertorio número treinta mil ciento setenta y dos - dos mil trece; cuatro) de fecha doce de Mayo del año dos mil quince, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha Repertorio número doce mil quinientos cuarenta y nueve - dos mil quince; cinco) de escritura pública de fecha veintisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Repertorio número veinticuatro mil setecientos cincuenta y siete - dos mil quince y revoca los poderes que constan: seis) de escritura pública de fecha cinco de Mayo del año dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri Repertorio número cinco mil ochenta y tres - dos mil diecisiete; siete) de fecha doce de Marzo del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, Repertorio número dos mil cuatrocientos veinticuatro - dos mil dieciocho; y ocho) de fecha tres de Agosto del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, Repertorio número once mil ciento veintidós - dos mil dieciocho. Estas revocaciones de poderes producirán su efecto a contar del día treinta de Octubre del año dos mil veinte. **REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA** Finalmente, por la unanimidad de los presentes, se acordó: Facultar a María Victoria Echave Hamilton, Pablo Howard Camus y Mauricio Andrés Muñoz Valladares para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública total o parcialmente la presente acta y para efectuar las anotaciones, subinscripciones y cancelaciones que procedan. Se deja expresa constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada. No existiendo otro asunto que tratar, el presidente puso término a la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos. Hay seis firmas.



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.
En comprobante y previa lectura firma el compareciente la presente escritura. Esta hoja corresponde a la escritura de ACTA SESION DE DIRECTORIO RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. En Doy fe. ~~1~~




MARIA VICTORIA ECHAVE HAMILTON
c.i. 12.455.521-3



~~1~~

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragazmuri.cl: **20200813165510PM**



20200813165510PM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

